

Expte.

DI-1905/2009-4

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BORJA
Plaza de España, 1
50540 BORJA
ZARAGOZA**

Zaragoza, a 14 de diciembre de 2010

I.- Antecedentes

Primero.- En su día tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se hacía referencia a la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 29 de octubre de 2009, de proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de conserjes de edificios municipales del Ayuntamiento de Borja.

Según indicaba el escrito de queja, dichas plazas no habían sido incluidas en ninguna oferta de empleo público, por lo que se consideraba que se estaba vulnerando la normativa aplicable.

Segundo.- Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse al Ayuntamiento de Borja con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en el mismo.

Tercero.- Dicha solicitud se reiteró en tres ocasiones, sin que a día de hoy hayamos obtenido contestación de la Administración.

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- Debemos partir de que el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, obliga a todos los poderes públicos y entidades afectados por la misma a auxiliar al Justicia en sus investigaciones. El Ayuntamiento de Borja ha incumplido dicho mandato al dejar de atender la solicitud de información realizada por nuestra Institución y reiterada en tres ocasiones.

Segunda.- No obstante, considerando los datos obrantes en poder de esta Institución entendemos que podemos entrar a pronunciarnos sobre determinados aspectos concurrentes en el supuesto planteado.

Con fecha 29 de octubre de 2009 se publicó en el Boletín Oficial del Estado Resolución de 19 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer varias plazas. Entre las mismas se incluían tres plazas de conserjes de edificios municipales.

Consta que con fecha 25 de noviembre de 2009 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Borja adoptó acuerdo por el que, estimando parcialmente recurso de reposición contra las bases de la convocatoria para proveer tres plazas de Conserje vacantes en la Plantilla de Personal de dicho Ayuntamiento, señalaba lo siguiente:

“Visto que efectivamente, una vez comprobado, se observa que una de

dichas plazas no cuenta con la correspondiente oferta de Empleo Público, si bien las otras dos si fueron ofertadas en el correspondiente instrumento publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de mayo de 2001.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por... y, en su virtud, considerar anulada la provisión de una de las tres plazas previstas en las Bases, manteniéndose el procedimiento para sólo las otras dos que sí cuentan con Oferta de Empleo Público.”

Tercera.- El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, señala en el artículo 70, en referencia a las Ofertas de Empleo Público, lo siguiente:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón,

cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, preveía en el artículo 23 que *“la Diputación General de Aragón aprobará la oferta anual de empleo público, que incluirá las plazas dotadas cuya provisión se considere necesaria, durante el ejercicio presupuestario, para el adecuado funcionamiento de los servicios, y que, hallándose vacantes, no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes en la Comunidad Autónoma ni se reserven, en su caso, para su provisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ley”*. El artículo 24 establece que *“publicada la oferta en el «Boletín Oficial de Aragón», se convocarán, dentro de los tres meses siguientes a su publicación, las pruebas selectivas para acceder a las plazas ofertadas, a las que podrán agregarse hasta un diez por ciento adicional. La realización de las pruebas deberá concluir dentro de los seis meses siguientes a su convocatoria, sin perjuicio de una mayor duración de los cursos selectivos que pudieran establecerse”*. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 235 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la norma autonómica transcrita resulta de aplicación a las entidades locales que integran la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así, la normativa vigente aplicable en el momento de aprobarse la Oferta de Empleo Público de 2001 del Ayuntamiento de Borja establecía la necesidad de que las plazas incluidas en la misma se convocasen en el plazo de tres meses desde su publicación, debiendo culminarse las pruebas selectivas en un plazo de seis meses. Posteriormente, en 2007 la aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público impone un plazo máximo de tres años para desarrollar la oferta de empleo público aprobada.

El Ayuntamiento de Borja ha convocado en 2009 los procesos selectivos para el acceso a plazas incluidas en la oferta de empleo público

de 2001. Así, se ha vulnerado el régimen de plazos establecido en la normativa aplicable, tal y como se deduce de lo expuesto anteriormente.

En conclusión, procede dirigirse al Ayuntamiento de Borja para sugerirle que adopte las medidas oportunas para garantizar el respeto a los plazos fijados en la norma para el desarrollo de las ofertas de empleo público aprobadas.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

El Ayuntamiento de Borja debe atender a la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

El Ayuntamiento de Borja debe desarrollar la ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas en el plazo marcado por la Ley.